



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2022-00101-00

Nueve (09) de marzo dos mil veintitrés (2023)

En el numeral primero de la parte resolutive del auto de 2 de marzo pasado, debido a un *lapsus calami* se omitió señalar como demandado a Julio Ernesto Ayala Espitia.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se ordena corregir el reseñado acápite de dicha providencia, en sentido de incluir a éste como encausado.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA